



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, jueves 20 de abril de 2006	No.77
--------	-------------------------------------	-------

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4295.....
3156
Decreto A.N. No. 4449.....
3156
Decreto A.N. No. 4529.....
3156

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Programa de
Ayuda y Superación.....3156

Licitación Pública No. 01/PIP/2006.....
3160

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

R e s o l u c i ó n N o . 0 1 8 -
2006.....3160
R e s o l u c i ó n N o . 0 3 0 -
2006.....3161

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 563-RN-MC/2006.....3161
Acuerdo Ministerial
N o . D G R N - C O N C E S I O N -

PA-073-2006-.....3163

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial VGC-AM-No. 0010-04-06.....3165

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Modificación de Licitación Restringida Número 148-07-

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4295

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION "GOBERNADORES DEL REY"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION "GOBERNADORES DEL REY"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4449

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN DOCTOR RENE SCHICK GUTIÉRREZ"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de Nicaragua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **"FUNDACIÓN DOCTOR RENE SCHICK**

GUTIÉRREZ", estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4529

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CONVOCATORIA JUVENIL, (FCJ)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION CONVOCATORIA JUVENIL (FCJ)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION PROGRAMA
DE AYUDA Y SUPERACION**

Reg. No. 04280 – M. 1741424 – Valor C\$ 895.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **"FUNDACION PROGRAMA DE AYUDA Y SUPERACION" (PAS)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento veintiocho (128), del folio número ciento cincuenta al folio número ciento

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

**ACUERDA
ÚNICO**

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PROGRAMA DE AYUDA Y SUPERACION” (PAS)** que íntegra y literalmente dicen así:

T E S T I M O N I O. Escritura Pública Número Treinta y SEIS: **.- Reforma Total de Estatutos “Fundación “Programa de Ayuda y Superación PAS”:** En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día diez de octubre del año dos mil cinco. **- Ante mi: JULIO CESAR PEREZ,** Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el día ocho de Marzo del año dos mil ocho. Comparecen los Señores Jaime Alberto González Vega, mayor de edad, casado, administrador de empresas, y del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con cedula de identidad: cero, cero, uno, guión, cero, siete, cero, seis, cinco, siete, guión, cero, cuatro, seis, M, (001-070657-0046 M), Maria Regina Cordúa Cardenal, mayor de edad, casada, Lic en Pedagogía, y de este domicilio en la ciudad de Managua, quien se identifica con cedula de identidad: cero, cero, uno, guión, dos, tres, cero, cuatro, seis, uno, guión, cero, cero, uno, cuatro, C (001-230461-0014 C), Jaime Alberto González Cordúa, Vicepresidente, mayor de edad, soltero, estudiante, y del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con Cedula de Identidad, ocho, ocho, ocho, guión, cero, nueve, cero, tres, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, M (888-090382-0000 M), Regina Lucia González Cordúa, Tesorera, mayor de edad, casada, Lic en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con cedula de identidad numero: ocho, ocho, ocho, guión, uno, cuatro, uno, cero, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, cero N (888-141083-0000 N) Maria Teresa Cardenal Martínez, Vocal, mayor de edad, casada, ama de casa, y del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con cedula de identidad numero: dos cero, uno, guión, cero, ocho, cero, nueve, dos, ocho, guión, cero, cero, cero, U (201-080928-0000U).- A quienes Yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto y que actúan conjuntamente, en nombre y representación en su carácter de Miembros de la Junta Directiva de la Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS”, Asociación debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua, bajo el numero perpetuo 236, del doce de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita bajo el numero Ciento Veintiocho, de la pagina 150 a 156, Tomo Tercero (III) Libro Segundo (II) del Registro de Asociaciones del Departamento Central de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, le fue otorgada su personalidad jurídica según Decreto de la Asamblea Nacional No 1523, del Doce de Diciembre del año Mil Novecientos Noventa y seis y sus Estatutos publicados con fecha del Cinco de Marzo del año Mil Novecientos Noventa y Siete.- Documentos que yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista. Expresan conjuntamente en el carácter que comparecen y dicen: UNICA: Que en este acto piden al suscrito Notario Publico, les cumpla con lo estipulado en el acta numero dos, que en libro de Actas y Acuerdos la Institución antes referida se encuentra el Acta Numero Noventa y Cinco, la que corre de folio cuatro a (4) a folio dieciséis inclusive (16) del Libro de Actas y Acuerdos que lleva la entidad denominada Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS. Que en sus partes conducentes dice: Asamblea general extraordinaria.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Jinotepe, a las diez de la mañana del día diez de Marzo del año dos mil cinco, en el local del restaurante el

cincuenta y seis. (150-156), Tomo: III, Libro: SEGUNDO (2°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro OCTAVO (8°), bajo los folios número siete mil trescientos veinticuatro al folio número siete mil trescientos treinta y cuatro (7324-7334), a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PROGRAMA DE AYUDA Y SUPERACION “(PAS),** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha veintidós de febrero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1

Solicitud presentada por el Señor JAIME ALBERTO GONZALEZ VEGA, en su carácter de PRESIDENTE de la entidad **“FUNDACION PROGRAMA DE AYUDA Y SUPERACION” (PAS)** el día dos de noviembre del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PROGRAMA DE AYUDA Y SUPERACION” (PAS)** que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento veintiocho (128), del folio número ciento cincuenta al folio número ciento cincuenta y seis (150-156), Tomo III, Libro (2°), que llevó este Registro, el veintiuno de enero del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día veintidós de febrero del año dos mil seis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“FUNDACION PROGRAMA DE AYUDA Y SUPERACION” (PAS).** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PROGRAMA DE AYUDA Y SUPERACION” (PAS).** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha veintidós de febrero del año dos mil seis. Dada en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”,** publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO. I** A la entidad denominada **“FUNDACION PROGRAMA DE AYUDA Y SUPERACION” (PAS),** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1528, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por la señora Carmen Castillo Ordoñez, Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 45, con fecha del cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Ciento Veintiocho (128),** del folio número ciento cincuenta al folio número ciento cincuenta y seis **(150-156), Tomo: III, Libro: Segundo (2°)** del día treinta de junio del año dos mil.

II

En Asamblea General Ordinaria, la **“FUNDACION PROGRAMA DE AYUDA Y SUPERACION” (PAS),** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO

Establo, se dio inicio a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.- Iniciándose con la Inscripción de Representantes, que forman la Asamblea General, siendo estos los siguientes: Jaime Alberto González Vega, Maria Regina Cordúa Cardenal, Jaime Alberto González Cordúa, Regina Lucia González Cordúa, Tesorera, Maria Teresa Cardenal Martínez, Se presenta a la Asamblea General el documento final de la comisión, los cuales han sido revisados por la Junta Directiva en Pleno para que se apruebe el proyecto de reforma total de estatutos de la asociación sin fines de lucro “fundación Programa de Ayuda y superación PAS” por lo que el suscrito notario procede con lo solicitado y estos se leerán de la manera siguiente: Arto 1: La Fundación Programa de Ayuda y Superación, que podrá ser designada por las siglas “PAS” es una Persona Jurídica sin fines de lucro, de carácter cristiano, para el desarrollo educativo y productivo, cuya Personalidad Jurídica fue otorgada por la Asamblea Nacional de Nicaragua. Arto 3: La Fundación Programa de Ayuda y Superación tiene los siguientes objetivos: 1) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, tiene como objetivos la búsqueda y alcance del Desarrollo Humano Sostenible, a partir de la construcción de una propuesta de ciudadanía basada en el rescate, promoción de valores cristianos. Se reforma el inc 2, la reforma se leerá así: La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, promoverá un desarrollo integral y armónico del individuo (as) y de la sociedad nicaragüense basado en la ética y el desarrollo económico social. Se reforma el inc 3, la reforma se leerá así, inc 3) La fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, promoverá la educación de la población nicaragüense en todas sus modalidades, a fin de propiciar capacidades que permitan el empoderamiento ciudadano y con ello el desarrollo integral y armónico del país. Estos procesos ampliados de educación integral incluirán la educación técnica, informática, computación, redes, internet, bilingüe, entre otros. Lo que se alcanzara mediante la realización de todas las actividades necesarias para tal fin, entre las que se encuentra la consecución de recursos económicos, materiales, la importación de materiales tecnológicos y didácticos, y la venta de servicios. Se reforma el inc 4, la reforma se leerá así: La Fundación Programa de Ayuda para el Desarrollo PAS, promoverá proyectos para el desarrollo sostenible, en los cuales se conjugue el desarrollo económico de la población de escasos recursos mediante la implementación de proyectos de construcción de viviendas, generación de energía renovable, producción, centros de acopio, exportación, promoción de la seguridad alimentaria y en general todas aquellas actividades tendientes a garantizar la labor productiva de los grupos sociales mas vulnerables. Se reforma el inc 5, la reforma se leerá así: La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, promoverá el desarrollo de habilidades y destrezas del potencial humano, para el aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos, y empíricos, en la búsqueda de alternativas en los procesos de superación de la sociedad nicaragüense, garantizando con ello su autosostenibilidad y desarrollo. Se reforma el inc 6, la reforma se leerá así, inc 6) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, Ejecutara todas aquellas actividades tendientes al pleno desarrollo integral y protección efectiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, creando centros de atención y orientación especializada, así como garantizando todo tipo de actividades recreativas, y deportivas, para el desarrollo integral físico, psíquico, social, y espiritual de los mismos. Se reforma el inc 7, la reforma se leerá así, inc 7) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, podrá establecer relaciones, socios, redes, con organismos homólogos, cuyos fines y objetivos no contravengan lo establecido en sus estatutos, a su vez establecerá relaciones con cualquier tipo de organismos, tanto nacionales como extranjeros, en la búsqueda del cumplimiento de sus fines y objetivos. Se reforma el inc 8, la reforma se leerá así, inc 8) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, trabajara en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas, Adolescentes, en la búsqueda de su desarrollo pleno e integral, luchando contra toda forma de explotación sexual, violencia, propaganda comercial alienante, con el objetivo de disminuir la

drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, la violencia intrafamiliar y sexual. Se reforma el inc 9, la reforma se leerá así, inc 9) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, brindara apoyo a las victimas de violencia física, psíquica y sexual. Se adiciona el inc 10) el cual se leerá así: inc 10) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, Propiciara el uso correcto y sostenible de los recursos naturales, para lo cual desarrollara todo tipo de planes, programas y proyectos tendientes a su uso racional, eficiente y sostenible. Se adiciona el inc 11) el cual se leerá así: La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, brindara en todo momento apoyo a la Producción en general y de manera particular a la Producción Agrícola, Ganadera, Pesca, a través de capacitación técnica, y material, para el desarrollo de liderazgo, de los grupos productivos, mas desposeídos. Maximizando con ello el uso de nuestros recursos y contribuyendo a la disminución del desempleo. Se adiciona el inciso 12 el cual se leerá así, inc 12): La Fundación Programa de Ayuda y Superación de Ayuda y Superación PAS, promoverá la salud integral de la sociedad nicaragüense como garantía del desarrollo del país, a través del uso y conservación de la salud tradicional, la medicina alternativa, la educación en salud, la higiene, la seguridad alimentaria, la salud sexual y reproductiva, desarrollando todo tipo de planes, programas y proyectos que tiendan a garantizar y promover una población sana. Se adiciona el inciso 13 el cual se leerá así, inc 13) Para el fomento y desarrollo de todas sus actividades, la fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, podrá establecer un sistema de asistencia financiera, mediante el cual se brinde el servicio de micro crédito a pequeños y medianos productores, empresarios, mujeres que así lo demanden y que cumplan con los parámetros establecidos en las Leyes vigente de nuestro país y en las que la fundación establezca. Titulo II. De los Órganos de Dirección. Arto 7: El Concejo Directivo tendrá las funciones siguientes: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y sus reformas. Arto 9: Son funciones y atribuciones del Presidente: Se reforma el inc f, la reforma se leerá así, Son funciones y atribuciones del Presidente de la Fundación, representar a la Fundación en todas sus actividades, ante si, y ante los organismos e instituciones sean de cualquier índole que así lo requiera. Coordinar todas y cada una de la actividades que la fundación desarrolle, Se reforma el inc g, la reforma se leerá así, inc g) Suscribir previo acuerdo de la Junta Directiva todos los Convenios, contratos, o instrumentos legales que la fundación necesite en función del desarrollo de sus objetivos. Se adiciona al presente artículo; los siguientes inc j) Garantizar el eficaz cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, proponiendo todos aquellos Planes y Programas que los garanticen. Inc K) Deberá garantizar el desarrollo pleno y armónico de todas las actividades que desarrolle la fundación, garantizando el óptimo uso de los recursos de esta y de los que se adquieran por cualquier vía inc L) Coordina todas las actividades, planes, programas y proyectos que efectué la fundación. Se reforma el arto 12, el cual se leerá así: La Secretaria de la Fundación, junto al Presidente y Tesorero deberá velar y custodiar todos y cada uno de los bienes que posee la fundación, desarrollando de manera eficaz y pertinente las actividades tendientes a tal fin. Las firmas bancarias que autorizan las cuentas de la fundación serán las del Presidente, Secretaria y Tesorero, la sola firma de dos de los mismos es valida para cualquiera transacción que esta efectué, y deberán registrarse ante las autoridades correspondientes. Titulo IV: De la Disolución. Arto 18, el cual se leerá así: La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, podrá disolverse cuando así lo decidan sus miembros plenos y el Concejo Directivo, con una votación de mayoría absoluta de los miembros. Estos órganos decidirán de conformidad a las leyes de la materia, la resolución de los bienes que en ese momento haya acumulado la fundación. En ningún caso podrá la fundación disolverse estando en el ejercicio de algún programa y proyecto del cual deba rendir cuentas. De su Vigencia.- El periodo de vigencia de la Junta Directiva será de tres años, pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos, tantas veces como así lo considere necesario la Asamblea General. Disposiciones Transitorias: Arto 20: Los presentes estatutos entraran en vigencia hasta que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación Certifique la publicación de la Reforma Total de Reforma

Total de Estatutos en la Gaceta Diario Oficial del país, mismos que entraran en vigencia hasta la fecha de su publicación. B) la presente Reforma total de los estatutos estuvo a cargo de una comisión nombrada por la Asamblea General integrada por los miembros de la Junta Directiva. La Reforma total de Estatutos se leerá así: Título I. Disposiciones Generales. Arto.1: La Fundación Programa de Ayuda y Superación, que podrá ser designada por las siglas "PAS" es una Persona Jurídica sin fines de lucro, de carácter cristiano, para el desarrollo educativo y productivo, cuya Personalidad Jurídica fue otorgada por la Asamblea Nacional de Nicaragua. Arto.2. La Fundación tiene como domicilio el municipio de Jinotepe, en el Departamento de Carazo, pudiendo abrir agencias y oficinas en cualquier parte del territorio nacional. Su duración es indefinida. Arto.3: La Fundación Programa de Ayuda y Superación tiene los siguientes objetivos: 1) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, tiene como objetivos la búsqueda y alcance del Desarrollo Humano Sostenible, a partir de la construcción de una propuesta de ciudadanía basada en el rescate, promoción de valores cristianos. 2: La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, promoverá un desarrollo integral y armónico del individuo (as) y de la sociedad nicaragüense basado en la ética y el desarrollo económico social. 3) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, promoverá la educación de la población nicaragüense en todas sus modalidades, a fin de propiciar capacidades que permitan el empoderamiento ciudadano y con ello el desarrollo integral y armónico del país. Estos procesos ampliados de educación integral incluirán la educación técnica, informática, computación, redes, internet, bilingüe, entre otros. Lo que se alcanzara mediante la realización de todas las actividades necesarias para tal fin, entre las que se encuentra la consecución de recursos económicos, materiales, la importación de materiales tecnológicos y didácticos, y la venta de servicios. 4) La Fundación Programa de Ayuda para el Desarrollo PAS, promoverá proyectos para el desarrollo sostenible, en los cuales se conjugue el desarrollo económico de la población de escasos recursos mediante la implementación de proyectos de construcción de viviendas, generación de energía renovable, producción, centros de acopio, exportación, promoción de la seguridad alimentaria y en general todas aquellas actividades tendientes a garantizar la labor productiva de los grupos sociales mas vulnerables. 5) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, promoverá el desarrollo de habilidades y destrezas del potencial humano, para el aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos, y empíricos, en la búsqueda de alternativas en los procesos de superación de la sociedad nicaragüense, garantizando con ello su autosostenibilidad y desarrollo. 6) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, Ejecutara todas aquellas actividades tendientes al pleno desarrollo integral y protección efectiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, creando centros de atención y orientación especializada, así como garantizando todo tipo de actividades recreativas, y deportivas, para el desarrollo integral físico, psíquico, social, y espiritual de los mismos. 7) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, podrá establecer relaciones, socios, redes, con organismos homólogos, cuyos fines y objetivos no contravengan lo establecido en sus estatutos, a su vez establecerá relaciones con cualquier tipo de organismos, tanto nacionales como extranjeros, en la búsqueda del cumplimiento de sus fines y objetivos. 8) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, trabajara en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas, Adolescentes, en la búsqueda de su desarrollo pleno e integral, luchando contra toda forma de explotación sexual, violencia, propaganda comercial alienante, con el objetivo de disminuir la drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, la violencia intrafamiliar y sexual. 9) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, brindara apoyo a las víctimas de violencia física, psíquica y sexual. 10) La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, Propiciara el uso correcto y sostenible de los recursos naturales, para lo cual desarrollara todo tipo de planes, programas y proyectos tendientes a su uso racional, eficiente y sostenible. 11) La Fundación

Programa de Ayuda y Superación PAS, brindara en todo momento apoyo a la Producción en general y de manera particular a la Producción Agrícola, Ganadera, Pesca, a través de capacitación técnica, y material, para el desarrollo de liderazgo, de los grupos productivos, mas desposeídos. Maximizando con ello el uso de nuestros recursos y contribuyendo a la disminución del desempleo. 12) La Fundación Programa de Ayuda y Superación de Ayuda y Superación PAS, promoverá la salud integral de la sociedad nicaragüense como garantía del desarrollo del país, a través del uso y conservación de la salud tradicional, la medicina alternativa, la educación en salud, la higiene, la seguridad alimentaria, la salud sexual y reproductiva, desarrollando todo tipo de planes, programas y proyectos que tiendan a garantizar y promover una población sana. 13) Para el fomento y desarrollo de todas sus actividades, la fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, podrá establecer un sistema de asistencia financiera, mediante el cual se brinde el servicio de micro crédito a pequeños y medianos productores, empresarios, mujeres que así lo demanden y que cumplan con los parámetros establecidos en las Leyes vigente de nuestro país y en las que la fundación establezca.- Título II. Órganos de Dirección.- Arto.4: El Gobierno y administración de la fundación estarán a cargo del Consejo Directivo.- Arto.5: El Consejo directivo es la máxima autoridad de la fundación. Está integrada por cinco miembros. Se reunirán de manera ordinaria cuando lo crean conveniente, o así lo soliciten las tres quintas partes de sus miembros. Sino se reuniesen o no estuviesen presentes el presidente o el vicepresidente en la fecha y hora señalada para la sesión a que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo de diez días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado obligatoriamente por los mismos miembros antes señalados.- Arto.6: las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo serán tomadas únicamente por las tres quintas partes de sus miembros.- Arto.7: El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y sus reformas. B) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de sus miembros. C) aprobar o rechazar el informe que anualmente le debe presentar el presidente de la Junta Directiva. D) aprobar el plan de trabajo anual. E) Aprobar el presupuesto anual y el informe financiero de la fundación. F) Ejercer todas las funciones y atribuciones conforme a la Escritura de constitución, los presentes Estatutos y las leyes de la república. G) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente con facultades de mandatario generalísimo y otorgar poderes especiales h) revisar el cumplimiento de los planes y acuerdos tomados anteriormente i) aprobar el reglamento interno j) Administrar los bienes y fondos de la fundación k) Resolver todo aquello que no esté contemplado en los presentes estatutos.- Arto.8: El Consejo Directivo estará integrado por cinco miembros: Un Presidente, Un vicepresidente, un secretario, un tesorero, y un vocal.- Arto.9: Son funciones y atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo. B) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente con poderes de mandatario general de administración. C) convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. D) firmar las actas de las sesiones en unión del vicepresidente y el secretario. E) firmar los documentos de carácter financiero con el tesorero, en unión del vicepresidente F) representar a la Fundación en todas sus actividades, ante si, y ante los organismos e instituciones sean de cualquier índole que así lo requiera. Coordinar todas y cada una de la actividades que la fundación desarrolle. G) Suscribir previo acuerdo de la Junta Directiva todos los Convenios, contratos, o instrumentos legales que la fundación necesite en función del desarrollo de sus objetivos. H) realizar cualquier otra función que le fuere encomendada por el Consejo Directivo de la Fundación. I) Rendir informe del Estado Financiero de la Fundación al Consejo Directivo. J) Garantizar el eficaz cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, proponiendo todos aquellos Planes y Programas que los garanticen. K) Deberá garantizar el desarrollo pleno y armónico de todas las actividades que desarrolle la fundación, garantizando el óptimo uso de los recursos de esta y de los que se adquieran por cualquier vía. L) Coordina todas las actividades, planes, programas y proyectos que efectuó la fundación. Arto.10: Son funciones y atribuciones del Vicepresidente: a) sustituir al presidente

en caso de ausencia de este. B) desempeñar las tareas que les encomiende el Consejo Directivo. C) firmar las Actas de las Sesiones en unión con el Presidente y el Secretario.- Arto. 11: Son funciones y atribuciones del Secretario General: a) llevar un registro de miembros. B) evacuar la correspondencia c) Llevar y custodiar el archivo de la fundación.- Arto. 12: La Secretaria de la Fundación, junto al Presidente y Tesorero deberá velar y custodiar todos y cada uno de los bienes que posee la fundación, desarrollando de manera eficaz y pertinente las actividades tendientes a tal fin. Las firmas bancarias que autorizan las cuentas de la fundación serán las del Presidente, Secretaria y Tesorero, la sola firma de dos de los mismos es valida para cualquiera transacción que esta efectué, y deberán registrarse ante las autoridades correspondientes.-Arto. 13: Son funciones y atribuciones del vocal: a) sustituir a los demás miembros del Consejo Directivo en caso de que alguno de estos no pudiera ejercer su función. Tal atribución deberá ser asignada por el Consejo Directivo. B) desempeñar las tareas que le sean encomendadas.- Titulo III. De los Miembros: Arto. 14: De los miembros fundadores y membresía de honor. El Consejo Directivo podrá otorgar la membresía de honor a todas las personas naturales o jurídicas que se destaquen en el apoyo y desarrollo de la Fundación Programa de Ayuda y Superación.- Arto 15: Son derechos de los miembros: a) representar a la Fundación nacional e internacionalmente. B) ser electo para desempeñar cualquiera de los cargos.- Arto. 16: Son deberes de los miembros fundadores: a) cumplir con los presentes estatutos. B) velar por el cuido del patrimonio de la fundación. C) ejecutar cumplidamente las tareas que les encomiende el Consejo Directivo.- Arto. 17: Se pierde la condición de miembro: a) Por violar los presentes estatutos. B) Por la renuncia. C) Por muerte. D) Por incumplimiento reiterado de las tareas encomendadas. E) Por inasistencia injustificada a las sesiones. Titulo IV. De la Disolución. Arto. 18: La Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS, podrá disolverse cuando así lo decidan sus miembros plenos y el Concejo Directivo, con una votación de mayoría absoluta de los miembros. Estos órganos decidirán de conformidad a las leyes de la materia, la resolución de los bienes que en ese momento allá acumulado la fundación. En ningún caso podrá la fundación disolverse estando en el ejercicio de algún programa y proyecto del cual deba rendir cuentas. De su Vigencia.- El periodo de vigencia de la Junta Directiva será de tres años, pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos, tantas veces como así lo considere necesario la Asamblea General.- Arto 19: Estando presente todos los miembros de la Junta Directiva en propiedad, queda electa la misma para el ejercicio del periodo comprendido entre el año 2005 al año 2008. - En los puntos varios de la Agenda el Presidente de la Junta Directiva, Jaime Alberto González Vega, propone a la Junta Directiva se autorice a la Secretaria de la Asociación a fin de que concurra ante Notario de su elección a con el fin de protocolizar en Escritura Publica dicha Acta y que se modifique el Acta Constitutiva de la Fundación Programa de Ayuda y Superación PAS. Propuesta que discutida es aceptada de forma unánime por los miembros presentes de la Asamblea General, quienes además acuerdan que se incorpore al Presidente de la Junta Directiva para que concurran ante Notario para dicho acto. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión, ratificándose y firmándose la presente acta.- (F) Ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, Acta que rola en las pagina tres a diez del Libro de Actas y Acuerdos de la Fundación Programa de ayuda y superación "PAS", y a solicitud del Sr. JAIME ALBERTO GONZALEZ VEGA, libro esta certificación en la ciudad de Jinotepe a las cinco de la tarde del día diez de marzo del año dos mil cinco. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, y de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encuentran conformen aprueban ratifican y firmamos todos junto a mi que de todo lo relacionado

doy fe. (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible Notario.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del Folio treinta y uno, al reverso del folio numero treinta y cuatro, de mi protocolo numero tres que llevo en el corriente año y a solicitud del señor **Jaime Alberto González Vega**, libro este primer testimonio en tres hojas de papel útil de ley, las cuales sello, rubrico y firmo, en esta ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil cinco. Firma **Lic. Julio César Pérez**, Abogado y Notario Público. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis. **Dr. ELOY F. ISABA A.**, Director.

Reg. No. 5550 – M. 1784533 – Valor C\$ 85.00

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/PIP/2006 PRORROGA PARA PRESENTAR OFERTA

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará "El Dueño"), de conformidad y sujeción a lo establecido en el Arto. 32 inciso b) de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto 69 del Reglamento General, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento a todas aquellas personas naturales o jurídicas que adquirieron el pliego de bases y condiciones y cumplan con el perfil del proyecto a ejecutar y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que el plazo para la presentación de ofertas de la licitación, se ha modificado.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/PIP/2006

Ø NOMBRE DEL PROYECTO: Construcción Oficinas de Migración y Extranjería en Puerto Cabezas RAAN.

Ø UBICACIÓN: Puerto Cabezas RAAN, Barrio Filimón Rivera, costado sur Cementerio Municipal.

Ø FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos del Tesoro.

Ø PLAZO DE EJECUCION: Cinco (5) meses.

Ø RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: **Miércoles 17 de mayo del año 2006**, en horario de **09:00 a.m.** en el Edificio Sede Central Ministerio de Gobernación, Dirección General Técnica, planta baja.

Managua, cuatro de la tarde del día lunes diecisiete de Abril del año 2006.
JULIO VEGA PASQUIER, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 5379 – M. 1784162 – Valor C\$ 205.00

RESOLUCIÓN No. 018-2006

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de la facultad que le confiere el Arto. 49 numeral 9) de la Ley No. 265, "Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes". publicada en "La Gaceta" Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

VISTA:

La solicitud presentada por la Lic. Miriam Argentina Ibarra Rojas.

CONSIDERANDO:

Que la citada Licenciada cumplió con los requisitos establecidos en la Ley No. 265 "Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación

favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la Ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO:

De conformidad con las disposiciones en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Razón Social, **F. ALF PELLAS, S.A.**, operar como extensión de su Almacén de Depósito Privado, local ubicado en la parte norte de los Talleres Pellas, Casa Pellas Plaza España, contiguo a Xerox de Nicaragua.

SEGUNDO: La Razón Social, **F. ALF PELLAS, S.A.**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros, póliza que garantice su responsabilidad ante el fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La razón social, **F. ALF PELLAS, S.A.**, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduana conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros Regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La Sociedad **F. ALF PELLAS, S.A.**, concesionaria no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SEPTIMO: Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Managua República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil seis. César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

y otros regímenes" al presentar su solicitud, que fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros con fecha 20 de Octubre del 2005, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos establecidos en el CAUCA y su Reglamento, y Ley No. 265, "Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes"

POR TANTO:

De acuerdo con el Arto. 49 de la Ley No. 265 que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes", publicada en "La Gaceta" Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder Licencia de Agente Aduanero a la Lic. Miriam Argentina Ibarra Rojas.

SEGUNDO: Líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos. Cópiese y notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta de los interesados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Managua República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero del dos mil seis. César Suazo Robleto, Secretario General.

Reg. No. 5383 – M. 1784158 – Valor C\$ 215.00

RESOLUCIÓN No. 030-2006

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
VISTA**

La solicitud presentada por el Licenciado Juan Ignacio Castillo, Gerente Administrativo de **F. ALF PELLAS, S.A.**, con el fin de que se le otorgue extensión de Almacén de Depósito Privado, extensión que será ubicado en la parte norte de los Talleres Pellas, Casa Pellas Plaza España, contiguo a Xerox de Nicaragua.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduanero, emitió dictamen técnico

Reg. No. 4620 - M. 1741623 - Valor C\$ 605.00

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA
ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No-563-RN-MC/2006
CONSIDERANDO**

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, por el señor Luis Rafael Gasteazoro, en su calidad de representante legal de la empresa **MINERÍA SELECTA SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 26374-b5, página 244/252, Tomo 908-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Publico y No. 35679, pagina 203, Tomo 157 del Libro de Personas, ambas del Registro Publico Mercantil de la ciudad de Managua, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SAN PANCHO**, con una superficie de veinte hectáreas (20.00 has), que se encuentran ubicadas en el Municipio de El Realejo del departamento de Chinandega.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó opinión del Consejo Municipal correspondiente, el cual no se pronunció en el plazo de ley. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley, no cabe más que acceder a la solicitud presentada.

V

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **MINERÍA SELECTA SOCIEDAD ANONIMA** una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SAN PANCHO** con una superficie de **VEINTE HECTÁREAS (20.00 has)**, ubicado en el municipio de El Realejo del departamento de Chinandega, definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Norte	Este
1	1386200	481000
2	1386200	481400
3	1385700	481400
4	1385700	481000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- No utilizar explosivos para la explotación del material y realizar la misma en sentido contrario a la dirección del viento, retirándose al menos cien metros del área poblada y de los cuerpos de agua.

2.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto

y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

3.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

4.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

5.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

6.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

7.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

8.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

9.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

10.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

11.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad publica sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán

ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil seis. (f).- **ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. MINISTRO.** Managua, 2 de marzo del 2006.- Licenciada María Amanda DelCarmen. Directora General de Recursos Naturales. Su Despacho.- Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente hago de su conocimiento que como representante legal de la Empresa Minería Selecta Sociedad Anónima (MINESEL, S.A.), acepto las disposiciones plasmadas en el Acuerdo Ministerial 563-RN-MC/2006 de fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, lote denominado **SAN PANCHITO**, ubicado en el municipio de El Realejo del departamento de Chinandega, con una superficie de 20.00. Sin mas a que referirme y agradeciendo de antemano su colaboración, me suscribo. **Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día seis de marzo del año dos mil seis. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación.**

MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Reg. No. 4720 - M. 1741702 - Valor C\$ 910.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No. DGRN-CONCESIÓN-
PA-073-2006**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil por el Señor **MARIO ALBERTO COPPO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **MARICULTORA DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una empresa debidamente constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número 17,088, página 88, del Tomo 32, del Libro Diario en inscrito bajo los números 2,043 páginas 148/151 del Tomo 11 del Libro de Personas y numero 295 paginas 303/316 del Tomo 6 del Libro II

Mercantil, ambos del Registro Público de Chinandega, para que se le tenga como concesionario de los derechos que se derivan de los Contratos de Concesiones para Granjas Camaroneras, originalmente otorgados a las Empresas **PYRSA INGENIEROS, S.A.** en fecha veintiséis de enero del año mil novecientos noventa y cinco, con un área de **91.70 (NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA HECTÁREAS)** y **COMPAÑIA CAMARONERA COSMAPA DE OCCIDENTE** en fecha nueve de enero del año mil novecientos noventa y siete, **CON UN ÁREA DE 178.97 (CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE HECTÁREAS).**

II

Que la empresa Maricultora del Golfo Sociedad Anónima, solicita la fusión de las granjas referidas en el Considerando I y que se le otorgue las Cesiones de Derecho en un solo Acuerdo Ministerial de Concesión de Acuicultura.

III

Que de conformidad con dictamen del Departamento de Catastro de la Dirección General de Recursos Naturales, el área fusionada y verificada disponible es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS HECTAREAS (283.42 has).**

IV

Que se han cumplido con las obligaciones técnicas y financieras establecidas en el Contrato, según consta en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por la instancia correspondiente en fecha siete de noviembre del año dos mil cinco.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública de Cesión de Derechos de Concesión Numero Once (11) de fecha doce de enero de del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante los oficios notariales del Doctor Roger Malta Corea, en la cual la Empresa **PEREZ Y RODRIGUEZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA (PYRSA)** cede de manera absoluta sus derechos a la empresa **MARICULTORA DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y Escritura Pública de Compra Venta de Cesión de Derechos Sociales y Concesión Número (336) de fecha catorce de agosto del año mil novecientos noventa y siete, otorgada ante los oficio notariales del Doctor Roger Malta Corea, mediante la cual la **COMPAÑIA CAMARONERA COSMAPA DE OCCIDENTE** cede y traspasa a la empresa **MARICULTORA DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la Concesión para el establecimiento de Granja Camaronera antes relacionados.

VI

Que el establecimiento de empresas destinadas al cultivo y explotación comercial de especies acuáticas es de positivo beneficio para la economía del país.

POR TANTO:

En uso de sus facultades; con fundamento en el Arto. 102 Cn; la Ley No. 290 del 03 de junio de 1998 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; La ley 487 del 27 de diciembre de 2004 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su reglamento el decreto 9 - 2005 del 25 de febrero del 2005.

ACUERDA:

PRIMERO: En virtud de las Escrituras de Cesiones de Derechos antes relacionadas y habiéndose realizado una actualización del área de acuerdo a lo solicitado y a las construcciones observadas en la imagen de satélite del mes de diciembre del año dos mil cuatro, se tiene como nuevo TITULAR de

las Concesiones para Granja Camaronera relacionadas en el Considerando I, a la empresa **MARICULTORA DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en un área de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS HECTAREAS (283.42 has)**, ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal Mercator, Zona: 16, Unidades: Metros, Esferoide: Clarke de 1866, Dato horizontal: Norteamericano de 1927:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	467,670.10	1,424,625.19
2	467,637.03	1,424,597.41
3	467,459.76	1,424,737.63
4	467,428.01	1,424,733.67
5	467,339.37	1,424,660.91
6	467,291.75	1,424,574.92
7	467,265.29	1,424,577.56
8	467,209.73	1,424,639.74
9	467,121.09	1,424,712.50
10	466,931.91	1,424,510.09
11	466,876.35	1,424,297.10
12	466,905.77	1,424,164.86
13	466,901.49	1,424,024.58
14	466,808.88	1,423,972.99
15	466,782.42	1,424,049.72
16	466,517.84	1,424,615.93
17	466,699.08	1,424,729.70
18	466,712.31	1,424,807.75
19	466,708.34	1,424,879.19
20	466,576.05	1,424,953.27
21	466,665.58	1,425,094.87
22	466,724.21	1,425,142.45
23	466,815.50	1,425,093.50
24	466,897.52	1,425,100.11
25	466,962.34	1,425,118.64
26	466,908.10	1,425,190.07
27	466,910.75	1,425,244.31
28	466,934.56	1,425,289.29
29	467,336.82	1,425,108.50
30	467,438.68	1,425,062.20
31	467,662.26	1,425,426.00
32	467,750.23	1,425,547.05
33	467,791.24	1,425,614.52
34	468,016.14	1,425,924.08
35	468,125.28	1,426,084.82
36	468,303.87	1,426,239.60
37	468,601.53	1,426,397.02
38	468,497.02	1,426,750.24
39	468,483.70	1,426,780.22
40	468,585.56	1,426,800.07
41	468,757.54	1,426,445.52
42	468,801.20	1,426,444.20
43	468,811.78	1,426,384.67
44	468,785.32	1,426,379.38
45	468,798.67	1,426,307.94
46	468,786.65	1,426,171.68
47	468,647.74	1,426,176.97
48	468,605.41	1,426,155.80
49	468,615.99	1,426,084.37
50	468,668.91	1,426,072.46
51	468,691.51	1,426,024.84
52	468,692.72	1,425,978.53
53	468,622.60	1,425,912.39

54	468,597.47	1,425,850.21
55	468,592.18	1,425,789.36
56	468,651.71	1,425,635.90
57	468,537.94	1,425,614.73
58	468,526.03	1,425,552.55
59	468,547.20	1,425,512.87
60	468,614.67	1,425,477.15
61	468,651.71	1,425,445.40
62	468,696.24	1,425,493.04
63	468,749.16	1,425,506.27
64	468,785.44	1,425,478.47
65	468,796.02	1,425,440.11
66	468,772.97	1,425,408.38
67	468,931.72	1,425,192.74
68	468,873.51	1,425,138.50
69	468,893.36	1,425,069.71
70	468,921.14	1,425,051.19
71	469,124.87	1,425,037.96
72	469,292.88	1,424,793.22
73	469,308.31	1,424,766.63
74	468,487.24	1,424,164.85
75	468,436.97	1,424,119.88
76	467,974.88	1,424,425.72

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían a los anteriores concesionarios y todos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones relativas al Permiso Ambiental, contenidas en el Decreto 45-94 Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en La Gaceta No. 203 del 31 de Octubre de 1994.

2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.

3. Cumplir con el pago anual del canon por derecho de vigencia correspondiente a DIEZ DÓLARES (U\$ 10.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por hectárea.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de AdPesca y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a AdPesca la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

8. Instalar el sistema de bombeo para suministro de agua hacia los estanques y construir los canales de descarga de los mismos en los sitios (esteros) designados por AdPesca.

TERCERO: El término de duración del presente traspaso, corresponde

a la vigencia remanente de la concesión mas antigua, originalmente otorgada a la **EMPRESA PYRSA INGENIEROS, S.A. PYRSA**, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de ese Ministerio, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.- (f).- **ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE "MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, MINISTRO-** Managua, 13 de febrero del 2006. Licenciada María Amanda DelCarmen. Directora General de Recursos Naturales. MIFIC. De nuestra mayor consideración: Por la presente damos respuesta a su oficio DGRN-MIFIC_183-2006 y cumplimos con aceptar los términos del Acuerdo Ministerial DGRN-PA-073-2006 por el que se no concede los derechos de concesión en un área de 283.42 hectáreas. De usted atentamente. Mario Alberto Coppo. Presidente. **Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día catorce de febrero del año dos mil seis.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación.-**

MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES. DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 5510 - M. 1784434 - Valor C\$ 170.00

ACUERDO MINISTERIAL VGC-AM- N° 0010-04-06

ADJUDICACION DE LICITACION RESTRINGIDA N° LR-002-2006 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION DE PAREDES EXTERNAS E INTERNAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y MÓDULOS ANEXOS

El Ministro del Trabajo en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 23 de las Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

CONSIDERANDO:

I

Que el comité de Licitación, constituido mediante Acuerdo Ministerial N° VGC-AM-0004-02-06 del 17 de Febrero del año 2006 para la adjudicación de Contratación de Reparación de Paredes Externas e Internas del Edificio Principal y Módulos Anexos, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación N° LR-002-2006, "Contratación de Servicios de Reparación de Paredes Externas e Internas del Edificio Principal y Módulos Anexos" informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 06 de Abril del 2006 el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta seleccionada corresponde efectivamente a la evaluada ajustándose sustancialmente a las especificaciones técnicas y alcances de obras establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, recomendando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante Acuerdo Ministerial luego de transcurrido el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación N° LR-002-2006, "Contratación de Servicios de Reparación de Paredes Externas e Internas del Edificio Principal y Módulos Anexos", contenidas en el Acta N° 7 del 06 de Abril del año 2006.

b) Adjudicar la Licitación Restringida N° LR-002-2006 "Contratación de Servicios de Reparación de Paredes Externas e Internas del Edificio Principal y Módulos Anexos" al oferente Ingeniero Roger Téllez Álvarez hasta por la suma de quinientos veintitrés mil dos córdobas con 12/100 C\$ 523,002.12.

c) El Lic. Julio César Granja, Secretario General comparecerá ante Notario Público en representación del Ministerio del Trabajo para que firme el contrato correspondiente.

d) Solicitar al Ingeniero Roger Téllez Álvarez, comparezca ante Notario Público para que firme el contrato correspondiente.

e) Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil seis. Virgilio Gudián C., Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 5511 - M. 1784431 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE MODIFICACIÓN LICITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 148-07-2006 "ADQUISICIÓN DE 600,000 DISTINTIVOS CANINOS".

El Ministerio de Salud, a través de la Unidad de Adquisiciones, informa a los Proveedores que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Restringida Número 148-07-2006 "Adquisición de 600,000 Distintivos Caninos", la siguiente Modificación: Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: Jueves 27 de abril del año dos mil seis, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, en el siguiente horario:

Jueves 27-04-2006 2:30 pm a 3:30 p.m.	Recepción de Ofertas
Jueves 27-04-2006 3:35 p.m.	Apertura de Ofertas

Managua, 20 de abril del 2006, MARÍA MARTHA SOLÓRZANO CARRIÓN, Presidenta Comité de Licitación y Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.

Reg. 5464 – M. 1784326 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**Licitación Pública No. 91-15-2006****Proyecto denominado :**

“Suministro e Instalación de Equipos de Laboratorio, Ventilador Terapia y Oxímetros de Pulso para Hospitales Departamentales (Somoto, León, Estelí, Bluefields, San Carlos, Puerto Cabezas y Rivas) y Suministro de Equipos Médicos para 94 Puestos de Salud.”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 96-2006, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública No. 91-15-2006**

“Suministro e Instalación de Equipos de Laboratorio, Ventilador Terapia y Oxímetros de Pulso para Hospitales Departamentales (Somoto, León, Estelí, Bluefields, San Carlos, Puerto Cabezas y Rivas) y Suministro de Equipos Médicos para 94 Puestos de Salud.”. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador “Venta de Equipos Médicos”.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Nacionales y Fondos FONSALUD, a un plazo de entrega de (70) días calendarios contados a partir de la firma del contrato respectivo, los que deberán ser entregados de acuerdo a Plan de entrega descrito en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se deberá ofertar por Ítem.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **18,19,20,21 y 24 Abril de 2006 de las 08:30 a.m. a las 03:30 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 02 de Junio de 2006 de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m.** Antes del Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir. Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **3: 35 p.m. del día 02 de Junio del año 2006**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación Managua, 18 de Abril del año 2006. **Unidad de Adquisiciones.**

2-2

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. No. 5490 – M. 1784246 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – N° DTA/EAAG/0701/VI-2005.

División de Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

VISTA

La solicitud N° 016555 del 14 de Junio del año 2005, presentada por el Lic. Juan Cajina Martínez, Gerente General de la empresa de Materiales de Construcción EL HALCON, en la que solicita la clasificación arancelaria de perfiles obtenidos a partir de productos laminados planos acabado en frío, S tud (Poste Metálico), track (Canal de Amarre), Angle (Angular) y Furring Channel (Canal Listón).

RESULTA

1. Que el interesado en carta del 14 de Junio del 2005, bajo Solicitud N° 016555, adjuntó muestras de las mercancías objeto de consulta.

2. Que con la finalidad de establecer la clasificación arancelaria de las mercancías objeto de consultas, el día lunes 20 de junio del 2005, se realizó inspección física en las instalaciones de la fábrica EL HALCON, ubicadas en el Km. 12 carretera vieja a León, Managua, constatándose las características y especificaciones técnicas de los mismos.

CONSIDERANDO**I**

Que conforme al Artículo 14 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, la clasificación arancelaria de las mercancías que se importan se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con las enmiendas que contiene a la fecha de suscripción y las que en el futuro se incorporen, incluyendo sus Notas Explicativas las que servirán para interpretarlo.

II

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 219 del 17 de Noviembre de 1997, los Importadores, Exportadores y Agentes Aduaneros pueden consultar a las autoridades aduaneras para conocer la clasificación arancelaria de las mercancías que pretenden importar o exportar, anexando en su caso muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para efectos de su correcta clasificación.

III

Que con base en las Reglas Generales Interpretativas, las cuales constituyen los principios para la correcta interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en cuyo caso las Reglas 1 y 6 establecen que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las subpartidas, de las Notas de sección o de capítulo y de las Notas de subpartidas, respectivamente.

IV

Que el interesado en su solicitud adjunto muestra de los productos, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, la cual permite identificar la naturaleza de las mercancías para efectos de su correcta clasificación arancelaria, determinándose que se trata de perfiles obtenidos o acabados en frío a partir de productos laminados planos.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto N° 20-2003, de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reformas a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, Ley N° 339, publicada en La

Gaceta, Diario Oficial N° 40 del 26 de febrero del 2003, numeral 17) del Artículo 61 y 35 de la Ley N° 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), versión aplicable a partir del 18 de Noviembre del 2003, y Notas Explicativas de la Partida 72.16 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

RESUELVE

PRIMERO: Determinar que se trata de perfiles obtenidos o acabados en frío a partir de productos laminados planos, clasificados correctamente en la posición arancelaria **7216.6100.00**

SEGUNDO: La clasificación arancelaria establecida en la presente resolución, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobados por el Consejo de Cooperación Aduanera.

TERCERO: Publíquese en la pagina Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros www.dga.gob.ni sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, el Diario Oficial por cuenta del interesado.

CUARTO: Notifíquese a la dirección que cita, Km. 2.5 Carretera Norte de donde fue la PEPSI 20 vrs. arriba.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Junio del dos mil cinco. Eddy Adolfo Artola García, Director Técnico.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 5514 – M. 1784445 – Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. 001/2006 SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA

El Consejo Supremo Electoral en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la Licitación Restringida No. 001/2006, "**SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA**", para equipar las Oficinas de los Consejos Electorales Municipales a nivel nacional y otras oficinas del Poder Electoral ha ser utilizados en las Elecciones Nacionales, convocadas para el 05 de Noviembre del 2006, con fondos provenientes del Presupuesto para Elecciones Nacionales que asigna la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, estará a disposición los días 21 y 24 de Abril del año 2006 en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio del Consejo Supremo Electoral-Metrocentro, en horario de 8:00am – 12m y de 2:00pm – 4:00pm. a un costo de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), no reembolsables.

La oferta deberá entregarse en idioma español, especificando el precio en moneda nacional, el día lunes 22 de Mayo del 2006 de 9:00 a 10:00 am, en la sala de reuniones del Edificio del Consejo Supremo Electoral-Metrocentro ubicado contiguo al Centro Comercial Metrocentro.

Managua, 18 de Abril del 2006. Lic. Francisco José Quiñónez, Secretario General.

ESTADOS FINANCIEROS

BANCO DE FINANZAS

Reg. No. 5489 – M. 1784381 – Valor C\$ 255.00

Informe de los Auditores Independientes
A la Junta Directiva y Accionistas del
Banco de Finanzas, S. A. (BDF):

Hemos auditado el balance de situación del Banco de Finanzas, S. A. (BDF) al 31 de diciembre de 2005, y los correspondientes estados de resultados, de movimiento en las cuentas de patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por el año entonces terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la gerencia de BDF. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestra auditoría. Los estados financieros adjuntos del Banco de Finanzas, S. A. (BDF) al 31 de diciembre de 2004, fueron auditados por otros auditores cuyo informe al respecto con fecha 11 de marzo de 2005, expresó una opinión sin salvedad sobre dichos estados.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contengan errores significativos. Una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También, una auditoría incluye la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas y de las estimaciones contables significativas hechas por la gerencia, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 3 a los estados financieros, BDF prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en Nicaragua (la Superintendencia), la cual es una base aceptable de contabilidad y de estricto cumplimiento para los bancos y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia, las que difieren en algunos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera.

En nuestra opinión, los estados financieros en el año 2005, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Banco de Finanzas, S. A. al 31 de diciembre de 2005 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año entonces terminado, de conformidad con la base de contabilidad descrita en el párrafo anterior.

Nuestras auditorías se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos considerados en su conjunto. La información suplementaria incluida en el Anexo I se presenta para propósitos de análisis adicional y no es parte requerida de los estados financieros básicos. Dicha información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados en las auditorías de los estados financieros básicos y, en nuestra opinión, la información suplementaria se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, en relación con los estados financieros básicos considerados en su conjunto.

René González Castillo, 31 de enero de 2006 Contador Público Autorizado.

BANCO DE FINANZAS

Balance General Condensado
Miles de Córdoba
31 de Diciembre de 2005

ACTIVO TOTAL		6.144.630,8	
I.-	DISPONIBILIDADES		1.117.624,6
	MONEDA NACIONAL		
	Caja	26.286,5	329.058,1
	Depósitos en el Banco Central de Nicaragua	302.763,1	
	Documentos al Cobro	8,5	
	Otros	0,0	
	MONEDA EXTRANJERA		788.566,5
	Caja	25.078,8	
	Depósitos en el Banco Central de Nicaragua	572.076,0	
	Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior	182.147,7	
	Otros	9.264,0	
II.-	INVERSIONES TEMPORALES		406.162,1
III.-	INVERSIONES PERMANENTES		1.406.033,8
IV.-	CARTERA DE CREDITOS NETA		3.004.924,7
	CARTERA DE CREDITOS BRUTA		3.040.250,4
	Créditos Corrientes	2.992.735,6	
	Créditos Vencidos	47.514,8	
	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR s/ CARTERA	53.062,5	
	PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS	-88.388,2	
V.-	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		14.725,2
VI.-	BIENES DE USO		118.595,4
VII.-	OTROS ACTIVOS		76.565,2
PASIVO TOTAL		5.621.769,0	
I.-	DEPOSITOS		4.970.698,6
	MONEDA NACIONAL		1.637.327,5
	Depósitos a la Vista	186.204,5	
	Depósitos de Ahorro	570.545,5	
	Depósitos a Plazo	880.577,5	
	Otros Depósitos	0,0	
	MONEDA EXTRANJERA		3.333.371,2
	Depósitos a la Vista	368.231,5	
	Depósitos de Ahorro	1.777.995,0	
	Depósitos a Plazo	1.187.144,7	
	Otros Depósitos	0,0	
II.-	OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO		61.934,7
III.-	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS FINANCIAMIENTOS		567.509,4
	Préstamos del F.N.I.	167.039,9	
	Préstamos de Instituciones Financieras del Exterior	396.666,5	
	Otros	3.803,0	
IV.-	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL NICARAGUA		0,0
V.-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES		20.823,0
VI.-	OTROS PASIVOS		803,3
VII.-	OBLIGACIONES SUBORDINADAS		0,0
PATRIMONIO		522.861,8	
I.-	CAPITAL SOCIAL		260.000,0
II.-	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	27.470,0	
III.-	AJUSTES AL PATRIMONIO		0,0
IV.-	RESERVAS PATRIMONIALES		45.861,9
V.-	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	49.392,4	
VI.-	RESULTADOS DEL PERIODO		140.137,6
I.-	CUENTAS CONTINGENTES		103.042,3
II.-	CUENTAS DE ORDEN		4.841.503,0

BANCO DE FINANZAS

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
MILES DE CÓRDOBAS
31 DE DICIEMBRE DEL 2005

I.-	INGRESOS FINANCIEROS			584.865,0
	POR DISPONIBILIDADES	3.112,5		
	POR INVERSIONES		209.753,3	
	POR CREDITOS	370.992,7		
	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	1.006,6		
II.-	GASTOS FINANCIEROS			189.270,7
	INTERESES POR DEPOSITOS		169.175,0	
	POR DEPOSITOS DE AHORRO	47.871,2		
	POR DEPOSITOS A PLAZO	106.104,8		
	INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	15.199,1		
	POR OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		20.095,7	
	CARGOS POR PRESTAMOS DE LA F.N.I.	6.821,5		
	CARGOS POR PRESTAMOS DEL EXTERIOR	12.166,3		
	OTROS CARGOS	1.107,9		
	POR OBLIGACIONES CON EL BCN		0,0	
	POR OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL		0,0	
	OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS		0,0	
	RESULTADOS FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONETARIO			395.594,3
III.-	INGRESOS POR AJUSTE MONETARIO			260.279,2
IV.-	EGRESOS POR AJUSTE MONETARIO			244.471,3
	RESULTADOS FINANCIERO BRUTO			411.402,2
V.-	INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS			26.314,7
VI.-	GASTOS POR INCOBRABILIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS			86.564,7
	RESULTADOS FINANCIERO NETO			351.152,2
VII.-	INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS			180.777,1
	COMISIONES POR SERVICIOS		133.532,5	
	OTROS INGRESOS OPERATIVOS	47.244,6		
VIII.-	GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS			59.240,0
	COMISIONES POR SERVICIOS		13.766,9	
	OTROS GASTOS OPERATIVOS	45.473,1		
	RESULTADOS OPERATIVO BRUTO			472.689,4
IX.-	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION			282.631,1
	RESULTADOS OPERATIVO ANTES DE IR Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371			190.058,2
X.-	CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371			25.072,1
	GASTOS POR IMPUESTOS SOBRE LA RENTA			24.994,5
	RESULTADOS OPERATIVO DESPUES DE IR Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371			139.991,6
XI.-	INGRESOS EXTRAORDINARIOS			164,0
XII.-	GASTOS EXTRAORDINARIOS			18,0
	RESULTADOS NETO DE PERIODO			140.137,6

**EMPRESA MEDICA PREVISIONAL
POLICLINICA ORIENTAL**

Reg. No. 5528 – M. 1784384 – Valor C\$ 85.00

La Empresa Médica Previsional Policlínica Oriental del Ministerio de Salud (MINSa), en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas” y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000, publico su Programa de Contrataciones para el año 2006. En este acto se le incorporan mas especificaciones

Descripción Precio	Periodo	Cantidad	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario	Precio Estimado
Estimado				de Contratación en		
Dólares Ejecución				Córdobas en		
Maquina de Anestesia III	1	Equipo Médico	Fondos Propios	Licitación	280,000.00	16,000.00
	Trimestre				Restringida	
Material de Reposición Periodica General y Reposición de Laboratorio Trimestre Clínico		Material Hospitalario	Fondos Propios	Licitación	1,500,000.00 por Registro	85,714.29 II
Medicamentos II	Trimestre	Medicinas	Fondos Propios	Cotización	120,000.00	6,857.14
Materiales y Utiles de Oficina	Trimestre	Materiales de Oficina	Fondos Propios	Licitación	140,000.00	8,000.00 II
	Trimestre				Restringida	
Materiales de Limpieza		Materiales de Limpieza	Fondos Propios	Licitación	150,000.00	8,571.43

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5158 - M. 1015135 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 67/68, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

HAROLD ANTONIO BALDIZON VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano. - El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García

Es conforme. León, 30 de Julio de 2003. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5159 - M. 1365594 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 087, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.J.J.S.S., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

BERNARDO ERICK COREA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Es conforme. León, 05 de Enero de 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5160 - M. 1741987 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1473, Página 392, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

YURI ANTONIO ROMERO PASTRAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero**

Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintidós de julio del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5161 - M. 1741998 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 09, Partida No. 16, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LARRY DE JESUS CRUZ CRUZ, natural de Villa el Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 5162 - M. 1741979 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 481 Página, Tomo I, del Libro 481 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SOCORRO MARIA GALO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003. - Rector General (F) Evenor Estrada G.- Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 03 de marzo del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 5163 - M. 1741958 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 232, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAFAEL EMILIO PINEDA ZELAYA, natural de Jinotega, Departamento de

Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil seis. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. - Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5164 - M. 1741953 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 902, Página 451, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Agraria. POR CUANTO:**

ROGER DANILO RIOS MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R.- El Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 5165 - M. 1741937 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0248, Folio 011, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

YOSTENGABRIELABUSTOSBALDELOMAR, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil cinco. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2005. - Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. No. 5228 – M. 1784007 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 158, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta Vice-Rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

JHONY CALIXTO FLORES PICADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. – La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, dieciocho días de enero del año dos mil seis. – Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 5229 – M. 1784004 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 589, Página 296, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADRIANA VALESKA TORRES HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gomez.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del 2005. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5230 – M. 1784020 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 712, Página 351, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

CLAUDIA VERONICA MARTINEZ CARDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos. - Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil dos. – Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5231 – M. 1784022 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 22, Página 06, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FABIOLA MARIA BLANCO TIJERINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5232 – M. 1784023 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 21, Página 06, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERICK MARTIN MELENDEZ GARCIA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5233 – M. 4843225 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 116, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARJORIE FRANCISCA CANALES ALTAMIRANO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrian Meza Castellanos - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. – Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5315 - M. 4991948 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 023, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELECTERIO ROMERO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial con Especialidad en énfasis Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 17 de febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5421 - M. 1395310 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 054 -055, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA BENITA ALVARADO TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Y Arquitectura **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5422 - M. 1784195 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 021, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Med. Vet. y Zootecnia que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOHANNA DEL CARMEN TELLEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario y Zootecnista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5319 -M. 1784060 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 071, Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSCAR RENE VALDIVIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5322 -M. 1784054 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 087, Página 44, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS ALBERTO POVEDA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang .- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, diez de mayo del año dos mil dos. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5321 -M. 1784058 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 155, Página 78, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

IVIS YESSSENIA SIUT GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5370 -M. 1784176 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que

bajo el Número 016, Página 8, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria. POR CUANTO:**

JOSE VIRGILIO GONZALEZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 5320 -M. 1098125 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 006, Página 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HEBER ANTONIO LUNA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5409 -M. 1355855 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 051, Página 026, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE ANDRES ALTAMIRANO TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, cinco de abril del año dos mil seis. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5364 -M. 1784140 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica

que al Folio No. I, Partida 005-05 Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agronómicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO RUIZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agronómicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Acuicultura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veintiséis días de enero de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA

Reg. No. 5369 -M.1784168 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No.0627, Partida No.7301, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA MERCEDES GAVARRETE GUTIERREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdez Barria, S. J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras - El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de octubre del 2002.-Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5371 - M. 1784173 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 311, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANEYLA GRISCELA QUINTANILLA MORALES, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 5372 - M. 1784154 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 176, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados

en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ESTELACRISTINA SALINAS MONTES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 5373 - M. 1784152 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 327, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KENNIA KARINA HURTADO VILLACHICA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 5374 - M. 1784151 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 163, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE LUIS PALMA MEDINA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 5323 - M. 1784055- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1419, Página 330, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de

la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO GUIDO AYERDIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5367 - M. 1784164- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1480, Página 369, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE PERALTA MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de febrero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro. UNI

Reg. No. 5415 - M. 1784239- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 295, Página 148, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS IVAN GARCIA MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5416 - M. 1784240- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1235, Página 273, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE MANUEL RIVAS RIVAS, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.-Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintidós de marzo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 5316 - M. 1784061 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.13, Página 138, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERICK JOSE VELASQUEZ ALVARADO, natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5331 - M. 1784131 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.3, Página 126, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAUL RAFAEL CALERO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.-Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Delgado Cordero.- Director Registro Académico Central.

Reg. No. 5408 - M. 1784237 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.17, Página 96, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ZHAMIR ANTONIO LIRA CASTAÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Medico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.-Decano de la Facultad, Dra. Rosita de los Angeles Alonso Caracas.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 5410 - M. 1784252 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 35, Partida 661, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

MARIELA DIAMANTINA POTOSME CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes Febrero del año dos mil seis. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice – Rector Académico.

Reg. No. 5411 - M. 1784223 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 91, Partida 573, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:** **MARIA MERCEDES SANCHEZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de mayo del dos mil cinco. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice – Rector Académico.

Reg. No. 5412 - M. 1082609 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página180, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARIBEL QUINTANILLA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos.- La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veintitrés días del enero del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 5413 - M. 1135336 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 96, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO MASIS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Hamlet Danilo García.-El Secretario General, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veintiocho días del marzo del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 5414 - M. 1082610- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 162, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE CASTILLO CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González.- El Secretario General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veintiséis días del enero del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 5417 - M. 1784212 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 377, Tomo IV, Partida 1130 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA RODRIGUEZ FERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, doce de junio del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5418 - M. 1784211 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 377, Tomo IV, Partida 1131 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRETTEL JOHANY DIAZ RIVAS, natural de El Rama, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, doce de junio del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5368 - M. 1784163 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 078, Tomo IV, Acta 232 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ADAN SOLORZANO MAIRENA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a dos días del mes de febrero del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lic. Lidya Ruth Zamora. Es conforme. Managua, dos de febrero del 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5332 - M. 1784129 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 070, Tomo VII, Partida 2613 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSEFADEL CARMEN RAMIREZ BUSTOS, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por

el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5419 - M. 1784243 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0272, Tomo VI, Partida 2013 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DORIS ANABELL MARTINEZ ROJAS, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. -El Director de Registro.- Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5420 - M. 1784244 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0275, Tomo VI, Partida 2021 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO RUIZ SILES, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. -El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5328 - M.4845981 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 330, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA MARGARITA MATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006.- Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5329 - M.4992204 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 329, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO MUÑOZ VILLANUEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006.- Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5424 - M.1784229 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 322, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GIOCONDA TERESA ZARATE TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de febrero de 2006.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5365 - M.4989163 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 82, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARISOL ARGENTINA PINEDA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director

de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5425 - M.1784205- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 430, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLETTE ISAYANA TORRES PRAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006.- Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5427 - M. 1784228 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 336, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVAN BENITEZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5428 - M.1784228 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 670, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVAN BENITEZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, dos de diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5429 - M.1070695 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA VICTORIA BORGE MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5430 - M.1362443 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 758, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YAMILETT DEL CARMEN MARTINEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5426 - M.1784206- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RITA ETHELVINA GONZALEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5318 - M.1784081- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 84, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA ERNESTINA ARGUELLO VILCHEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social**, para que goce de

las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos .- El Rector de la Universidad, M. Fiallos O. - El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 11 de octubre de 1982.- Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5330 - M.1784118- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “ Este Título es un duplicado del extendido a interesado (a) el 17 de Diciembre de 1982, “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SOCORRO JULIETA CARRILLO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P - El Secretario General, N. González R .

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No 5431 - M. 1784248 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 612 Página, Tomo II, del Libro 612 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

NORMAN JAVIER SILVA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 22 de octubre del 2004. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 5366 - M. 1784167 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No.131 Partida No. 273, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

YUNIOR JOSE PEREZ MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Abril del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 5471 – M. 1784263 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Nueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología de la Construcción, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro. - Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 5472 – M. 1784286 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 39, Partida 669, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

ZENEIDA DEL CARMEN GONZALEZ MENOCAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de febrero del año dos mil seis. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 5473 – M. 1784274 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 054, Tomo VII, Partida 2565 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORMAN MIGUEL ESTRADA NOGUERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve de Marzo del dos mil seis. – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5474 – M. 1784273 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el No. 1359, Página 309, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FABIOLA DE LOS ANGELES ROSALES REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veinticuatro de febrero del 2005. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5475 – M. 1784311 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 148, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ANA MARIE LUIS HALL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de enero del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 26 de enero del 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 5476 – M. 1784301 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 091, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ANA FRANCIS BROWN RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5477 – M. 1784297 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD**

POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

JUAN CARLOS MONCADACARRILLO, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5478 – M. 1784254 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 56, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAVID JOSE MENDEZ TAPIA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrian Meza Castellano. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

SECCION JUDICIAL**TITULO SUPLETORIO**

Reg. No. 5363 – M. 1784100 – Valor C\$ 255.00

El señor **LUIS EVENOR LOPEZ VILLALTA**, mayor de edad, casado, obrero y de este domicilio cédula No. 001-250250-0000N, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Masatepe, Reparto San Juan con una extensión de ciento noventa punto cero tres metros cuadrados (190.03 Mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Noel Aguilar Jiménez; Sur: Callejón de por medio, Héctor Luis Gutiérrez Flores; Este: Resto de la Propiedad; Oeste: Pilar Velásquez. Cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. - Dado en el Juzgado Local Único de Masatepe a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del veinte de Febrero del año dos mil seis. - Lic. Rodolfo Chavarría G., Juez Local Único de Masatepe. -

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 5377 - M. 1784135 - Valor C\$ 85.00

El señor **SEBASTIAN CERDA GARCIA**, mayor de edad, soltero, conductor y de este domicilio en su calidad personal solicita sea declarado como único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre el señor **SECUNDINO JOSE CERDA CRUZ** conocido como **JOSE CERDA (QEPD)**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados opónganse dentro del término de Ley. - Dado en la ciudad de Jinotepe, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil seis. Lic. Eduardo Jose Leiva Ayon, Juez de Distrito Civil Jinotepe. - Cairo R. Cruz Arellano, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 5265 – M. 1784096 – Valor C\$ 45.00

ANGELINA DE GUADALUPE VALERIO MUÑIZ, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre: Macario Alfonso Valerio Brenes, conocido como **ALFONSO VALERIO BRENES**. Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya, dado a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Distrito Civil Masaya.

Reg. No. 5222 – M. 1741908 – Valor C\$ 85.00

El señor **CARLOS JOSE LEIVA**, en el que solicita ser DECLARADO HEREDERO UNIVERSAL de los bienes, derecho y acciones que al fallecer dejara su señor padre **LEONCIO GUMERSINDO LEIVA (q.e.p.d)**, también conocido como Gumersindo Leiva Urbina, principalmente de un bien inmueble adquirido a través de titulo de dominio ubicado en el Tipitapa departamento de Managua, en el Reparto San Rafael primera etapa hoy Reparto Augusto César Sandino con una superficie de doscientos noventa manzanas con tres mil doscientas seis varas cuadradas; con los siguientes linderos: NORTE: parte de la propiedad Los Ángeles, de Federico González hacienda el Panamá, de Carlos Molina Ramírez; SUR: Hacienda Santa Ana, de Francisco Solórzano Murillo; ESTE: Parte de la Hacienda el Panamá de Carlos Molina Ramírez; OESTE: Finca los Ángeles propiedad de Sociedad Agrícola Nicaragüense S.A. y parte del Doctor Salvador Murillo, propiedad inscrita bajo el No. 1,220; Folio: 27 y 37; Tomo: 557; Asiento: 21 de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad de Managua. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, a los trece días del mes de marzo del dos mil seis. - Roberto Martín Gómez Rosales, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa.

CITACION

Reg. No. 5190 – M. 1741971 – Valor C\$ 85.00

SE CITAYEMPLAZA A LOS SUCESESORES DEL SEÑOR MODESTO FONSECA MIRANDA, señores: **ABIGAIL FONSECA DE MIRANDA, MARITZA FONSECA DE MEJIA, NAIJIRI FONSECA DE MEDINA, ERICKA FONSECA DE MEZA, NOE Y YELI FONSECA SEVILLA, LESTER ISMAEL BILLY, LESLIE YALDIEN FONSECA OROZCO Y LESBIA FONSECA MORALES**, a fin de que comparezcan a personarse en el Juicio Ordinario de Prescripción que les promueve el señor **MIGUEL ANGEL MEDINA IGLESIAS**. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil seis. Rubén Arias Bello, Juez Cuarto Civil de Distrito.